**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0050-2023-SENAMHI-OA**

Lima, 04 de mayo de 2023

**VISTOS:** El Memorando Nº D000211-2023-SENAMHI-DZ10 de fecha 21 de abril de 2023, emitido por el Director Zonal 10; y, el Memorando N.º D000095-2023-SENAMHI-UA de fecha 04 de mayo de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, de igual manera, los numerales 40.2 y 40.3 de la citada Directiva establecen que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Asimismo, establece que dicha rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 011-2018-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva Nº 005-2018-SENAMHI/GG "Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI";

Que, mediante el documento del visto, el Director Zonal 10, el Ingeniero Juan Fernando Arboleda Orozco, solicita se autorice la ejecución del gasto, por la modalidad de "Encargo Interno", por el importe de S/ 1,850.00 (Mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles), a nombre del comisionado Ehytel Celestino Vilca Mosquera, para llevar a cabo la contratación del servicio de transporte aéreo y transporte de materiales de Purús - Puerto

Firma Digital Senamhi
Firmado digitalmente por MATALLANA MORENO Lissbet Bertha Jesus FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2023 18:00:54 -05:00

Firma Digital Senamhi
Firmado digitalmente por LA ROSA GONZALES Luis Enrique FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2023 16:01:18 -05:00

Firma Digital Senamhi
Firmado digitalmente por RUIZ MELGAREJO Felipe Benito FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2023 16:19:03 -05:00

Esperanza, en el marco de la comisión de mantenimiento de las estaciones meteorológicas automáticas de la EMA Puerto Esperanza, que se realizará del 08 al 12 de mayo de 2023. En ese sentido, se anexaron el plan de trabajo y los formatos correspondientes para la asignación de encargos, de acuerdo con lo previsto en la Directiva Nº005-2018-SENAMHI-OA/GG;

Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante el Memorando N.º D000095-2023-SENAMHI-UA de fecha 04 de mayo de 2023, señala que existen restricciones justificadas para llevar a cabo la contratación del servicio requerido por la Dirección zonal 10, toda vez que no se han definido con precisión las características ni las condiciones para la prestación del mismo; motivo por el cual, no se ha podido realizar el estudio de mercado y, como consecuencia de ello, la emisión de la orden de servicio correspondiente;

Que, adicionalmente a ello, la citada Unidad refiere que: *"(…) el área usuaria, ha cumplido con adjuntar la documentación exigida por la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG, conforme al siguiente detalle: •Anexo Nº 1 "Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo", •Anexo Nº 2 "Términos de referencia"; Anexo N° 7 "Acta de Compromiso" y •Anexo N° 8 mediante el cual, se indica que debido a la no existencia de proveedores en las actividades descritas - no trabajan con orden de servicio, en ese sentido, esta contratación estaría enmarcada en el supuesto 6.2.4 "Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local…", sería conveniente la atención del requerimiento a través de la modalidad de "Encargo", siendo necesario atender los gastos y teniendo en cuenta que la actividad está programada para las fechas comprendidas desde 08 y 12 de mayo del 2023, a efectos de cumplir con las actividades programadas y el cumplimiento de los objetivos institucionales en amparo a lo dispuesto en el numeral 6.2.4. de la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG que señala: "(…) la modalidad de asignación de fondos por Encargo se efectúa de manera excepcional en la Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta laboral local, previo informe de la Unidad de Abastecimiento", es factible que el servicio se justifique vía encargo; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente (…)";*

Que, en ese contexto, se desprende que no se halló oferta local que permita la atención de lo requerido, con lo cual se justifica la atención vía encargo; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley Nº 30225, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1444, previsto en el Literal a) del artículo 5.1 a) "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción", debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como el Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 00001021-2023 de fecha 26 de abril de 2023, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según sea el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral Nº 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad de "Encargos" a personal de la Institución;

Firma Digital Senamhi

Firmado digitalmente por MATALLANA MORENO Lissbet Bertha Jesus FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2023 18:01:07 -05:00

Firma Digital Senamhi

Firmado digitalmente por LA ROSA GONZALES Luis Enrique FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2023 16:01:48 -05:00

Firma Digital Senamhi

Firmado digitalmente por RUIZ MELGAREJO Felipe Benito FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2023 16:19:23 -05:00

Con los vistos del Director de la Unidad de Contabilidad y del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2016-MINAM; la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; y, la Directiva Nº 005-2018-SENAMHI/GG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el "Encargo Interno" por el importe de S/ 1,850.00 (Mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), a nombre del comisionado **EHYTEL CELESTINO VILCA MOSQUERA**, con DNI N.º 43087253, designado como responsable de administrar el encargo interno, para llevar a cabo la contratación del servicio de transporte aéreo a Purús – Puerto Esperanza y transporte de materiales, en el marco de la comisión de mantenimiento de las estaciones meteorológicas automáticas de la EMA Puerto Esperanza que se realizará del 08 al 12 de mayo de 2023.

**ARTÍCULO 2.-** Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", Meta 13 "Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos"; y, Partidas Presupuestales:

| ITM | CLASIFICADOR | DETALLE | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| 001 | 2.3.2.1.2.1 | PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE | 1,500.00 |
| 002 | 2.3.2.7.11.2 | TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERI | 350.00 |
| | | **TOTAL** | **1,850.00** |

**ARTICULO 3.-** Los/as servidores/as responsables de los Órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

**ARTÍCULO 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese**

Firma Digital Senamhi
Firmado digitalmente por MATALLANA MORENO Lissbet Bertha Jesus FAU 20131366028 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.05.2023 18:01:15 -05:00

**LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO**
Directora de la Oficina de Administración del
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

Firma Digital Senamhi
Firmado digitalmente por RUIZ MELGAREJO Felipe Benito FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2023 16:19:35 -05:00

Firma Digital Senamhi
Firmado digitalmente por LA ROSA GONZALES Luis Enrique FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2023 16:01:29 -05:00